



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00086-00

Demandante: KATHERIN YURANNY y MARIA FERNANDA RAMON CARRILLO

Causante: GUILLERMINA BARAJAS DE RAMON

Una vez subsanada en debida forma se procederá a la admisión de la demanda de sucesión de la referencia por reunir a cabalidad los requisitos contemplados en los Artículos 82,83 y 84 del C.G.P

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de sucesión intestada de la causante GUILLERMONA BARAJAS DE RAMON quien se identificó con C.C. No. 27.777.789, fallecida en este municipio el día 22 de abril de 2018, lugar de asiento de sus negocios y donde dejó sus bienes,

SEGUNDO: Reconocer como herederas de la causante a las señoras KATHERIN YURANNY y MARIA FERNANDA RAMON CARRILLO, en representacion del señor CESAR IVAN RAMÓN BARAJAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Tramitar el proceso por el procedimiento señalado en el Art. 487 y ss del C.G.P.

CUARTO: Notificar de la demanda al señor MARTIN RAMON BARAJAS, para los efectos previstos en el Art. 492 del C.G.P.

QUINTO: Por edicto emplácese a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, cuya realizacion debiera realizarse conforme lo dispone el Art.10 del Decreto 806 de 2020.

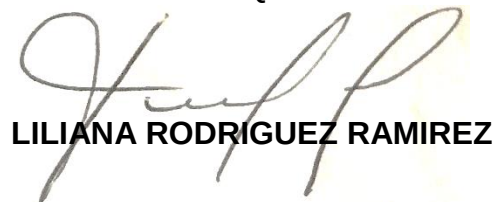
SEXTO: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura de este proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

SEPTIMO: Decretar diligencia de inventarios y avalúos de bienes y acreencias de esta sucesión para lo cual se fijará fecha y hora con posterioridad.

OCTAVO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-15489 Líbrese el oficio pertinente a la Registradora de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

La Jueza,

NOTIFIQUESE


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c1da33e1b67cc4f7a07baeee64c29c67a9fbbec1ffe3eae854a09fa21741a**

Documento generado en 16/10/2020 06:46:52 p.m.